



**Resolución de Presidencia del
Consejo Directivo Ad Hoc
N° 001-2018-SINEACE/CDAH-P**

Lima, 09 ENE. 2018

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de la desconcentración de los procesos a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley de Procedimiento Administrativo General*, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es pertinente establecer niveles de desconcentración de los procesos en el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace;

Que, atendiendo a lo antes indicado, resulta necesario delegar facultades en la Secretaría Técnica, la Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Unidad de Logística, a efectos de desconcentrar las facultades y dinamizar la actividad administrativa de la Institución;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740 "Ley del Sistema de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa" y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 30693, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2018; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1057 "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios" y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Delegar en la Secretaría Técnica del SINEACE, durante el año fiscal 2018, las siguientes facultades:

En materia presupuestaria:

- Aprobar la formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de la Unidad Ejecutora N° 001 del Pliego N° 117 – Sineace, a que se refiere el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias.
- Aprobar Directivas vinculadas a la Ley del Presupuesto.

En materia de contrataciones del Estado:

- Aprobar los expedientes de contratación, bases y demás documentos derivados de los procedimientos de selección de Licitación Pública y Concurso Público.
- Designar y remover a los integrantes, titulares y suplentes de los comités de selección en los procedimientos de selección de Licitación Pública y Concurso Público.
- Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), j), k), l), y m) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



- Cancelar procedimientos de selección de Licitación Pública y Concurso Público cuando corresponda y emitir las resoluciones correspondientes.
- Aprobar la continuación del procedimiento de contratación en los casos que las ofertas superen el valor estimado o valor referencial de la convocatoria, previa certificación presupuestal respecto de dicho mayor valor.

Artículo Segundo. - Delegar en la Jefa de la Oficina de Administración, durante el año fiscal 2018, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia de Contrataciones del Estado

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas modificaciones, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.
- Autorizar los procesos de estandarización.
- Designar los titulares y suplentes de los comités de selección, así como modificar su conformación, en los procedimientos de selección derivados de la aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para el caso de procesos de selección que no estén relacionados con Licitaciones Públicas y Concursos Públicos;
- Aprobar los expedientes de contratación, Bases y demás documentos vinculados a los procedimientos de selección que se convoquen, a excepción de las licitaciones públicas, concursos públicos y contrataciones directas.
- Cancelar procedimientos de selección cuando corresponda y emitir las resoluciones correspondientes.
- Autorizar la participación de expertos independientes en los comités de selección.
- Aprobar la continuación del procedimiento de contratación en los casos que las ofertas superen el valor estimado o valor referencial de la convocatoria, previa certificación presupuestal respecto de dicho mayor valor, salvo en los casos de licitaciones públicas, concursos públicos y contrataciones directas.
- Suscribir, modificar y resolver contratos, así como los contratos complementarios, derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección cuyo contrato derivado fue resuelto, en los supuestos establecidos en el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, derivados de procedimientos de selección.
- Aprobar las prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones en los contratos derivados de procedimientos de selección según facultad delegada.
- Aprobar la subcontratación de prestaciones.
- Aprobar otras modificatorias a los contratos suscritos cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, en los supuestos previstos en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo cuando la modificación implique la variación del precio, caso en que es aprobada por el titular de la Entidad.
- Aprobar las solicitudes de adelantos presentados por los contratistas.
- Aprobar las contrataciones menores a 8 UIT, de acuerdo a la normativa vigente.



En materia de gestión administrativa:

- Aprobar Directivas en materia de su competencia.
- Suscribir contratos de prestación de servicios públicos a favor del Sineace, modificarlos o resolverlos y efectuar cambio de titularidad de suministros de dichos servicios con las respectivas entidades prestadoras, de acuerdo con la normativa sobre la materia.
- Representar al Sineace ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), en todo tipo de trámite en materia tributaria para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa y de la institución.
- Representar al Sineace para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de

audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación; y, en general emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas de la Titular del pliego, ante Gobiernos Regionales, Municipalidades Distritales y Provinciales, el Instituto Nacional de Defensa y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERMIN, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN; la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, el Seguro Social de EsSalud, las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP, Compañías de Seguros y Reaseguros, Notarios Públicos y Policía Nacional del Perú; así como cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas públicas y privadas;

- Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes muebles que corresponden al Sineace, lo que incluye la suscripción de los documentos necesarios para la formalización.
- Suscribir actas de entrega y recepción de donaciones de bienes muebles, efectuadas por o a favor del Sineace.

En materia laboral:

- Representar al Sineace ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o la Superintendencia de Fiscalización Laboral – SUNAFIL; ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales; así como denuncias y gestiones de índole laboral.

En materia de convenios y contratos:

- Suscribir Convenios con entidades públicas y privadas, orientadas al bienestar del personal.
- Suscribir, modificar, renovar, prorrogar y resolver los Contratos de Administración de Servicios – CAS, así como sus correspondientes Adendas.

Sobre contratación de auditorías, de conformidad con el Reglamento de Sociedades de Auditorías conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG:

- Representar al Sineace en la suscripción de contratos de auditorías con las sociedades de auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y sus modificatorias.

Artículo Tercero. - Delegar en el Jefe de la Unidad de Logística, durante el año fiscal 2018, las siguientes facultades y atribuciones:

- Expedir las constancias de prestaciones que soliciten los contratistas.
- Suscribir las ordenes de servicio y órdenes de compra derivadas de procedimientos de contratación.
- Suscribir las contrataciones menores a 8 UIT; así como, todos los actos que se deriven de las mismas.

Artículo Cuarto. - Precisar que las delegaciones previstas en la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; mas no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Carolina Barrios Valdivia

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace

